

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA  
COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA  
COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADO POR:**

0001

- ① **SRA. CONSUELO FATIMA AGUIRRE ORTIZ**
- ② **SRA. ANA LUCÍA BEDOYA AGUIRRE**
- ③ **SR. LUIS FRANCISCO COBO AGUIRRE**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00**

V.F.

Di: c.

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a doce de mayo del dos mil ocho, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen:

① La señorita Consuelo Fátima Aguirre Ortíz, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- La señorita ② Ana Lucía Bedoya Aguirre, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- El señor ③ Luis Francisco Cobo Aguirre, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a e escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a

1 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
2 de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
3 la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
4 **LIMITADA,** al tenor de las cláusulas que a continuación se  
5 determinan.-**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a  
6 la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes  
7 personas: **CONSUELO FATIMA AGUIRRE ORTIZ,** de estado  
8 civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la  
9 ciudad de Quito, por sus propios derechos, **ANA LUCIA**  
10 **BEDOYA AGUIRRE,** de estado civil soltera, mayor de edad,  
11 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios  
12 derechos; **LUIS FRANCISCO COBO AGUIRRE,** de estado  
13 civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
14 ciudad de Quito, por sus propios derechos.-**SEGUNDA:**  
15 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los  
16 comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que  
17 han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá  
18 por los Estatutos que se transcriben más adelante.-  
19 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO**  
20 **PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO**  
21 **SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía  
22 que se constituye llevará el nombre de: **"COMERCIAL E**  
23 **INMOBILIARIA BEDOYA COMPAÑÍA LIMITADA ARTICULO**  
24 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
25 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
26 también establecer sucursales o agencias dentro y fuera  
27 del país, previa resolución de la Junta General y  
28 observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.

1 **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la  
2 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
3 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil;  
4 sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o  
5 restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo  
6 resolviere la Junta General en la forma prevista en la  
7 respectiva ley y en este contrato social. **ARTICULO**  
8 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como  
9 objeto principal: a) Compraventa e intermediación de bienes  
10 muebles e inmuebles, relacionados con la construcción; b) La  
11 compañía podrá comprar, vender, arrendar, importar, exportar,  
12 toda clase de objetos relacionados con el objeto principal de la  
13 misma; c) Podrá realizar cualquier tipo de actividad para  
14 cumplir con sus objetivos, a través de actos directos o  
15 indirectos con organismos internacionales o nacionales para  
16 cualquier tipos de sociedad o institución, así como participar  
17 como socia o accionista de otras compañías nacionales o  
18 extranjeras. d) La Compañía podrá actuar como comisionista,  
19 mandante, mandatario, agente y representante de personas  
20 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. e) En general  
21 la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos  
22 afines con su objeto social y permitido por la Ley de  
23 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL;**  
24 **NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**  
25 **LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y**  
26 **ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE**  
27 **APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS**  
28 **SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.-DEL**

1 **CAPITAL:** El capital de la compañía es la suma de  
2 **CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA**  
3 divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada  
4 una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-

5 El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.

6 **ARTICULO SEXTO.-NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y**  
7 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las

8 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las

9 participaciones que tiene el socio en la compañía son

10 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros

11 de la compañía o de terceros previo el consentimiento

12 unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura

13 pública observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las

14 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

15 Si los herederos fueren varios estarán representados en la

16 compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO**

17 **SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE**

18 **NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social

19 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en

20 proporción al número de participaciones sociales que cada

21 uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social

22 o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para

23 dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE**

24 **APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un

25 certificado de aportación en el que constará necesariamente

26 su carácter de no negociable y el número de participaciones

27 que por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.-**

28 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS**

1 **BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al  
2 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le  
3 correspondan a prorrata de la participación social pagada por  
4 ellos. En general sus derechos, obligaciones y  
5 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en la Ley 0003  
6 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA**  
8 **GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM**  
9 **DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS;**  
10 **JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS;**  
11 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS;**  
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y**  
13 **EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
14 **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
15 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
16 será administrada por el Presidente y el Gerente.-**ARTICULO**  
17 **DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
18 General formada por los Socios legalmente convocados y  
19 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que  
20 está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados  
21 con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones  
22 que juzgue conveniente en defensa de la misma.-  
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE**  
24 **CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse  
25 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los  
26 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la  
27 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en  
28 segunda convocatoria con el número de socios presentes,

1 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

2 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO:**

3 Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las  
4 resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por  
5 lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

8 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
9 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
10 compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente.-

11 Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al  
12 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se  
14 reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En  
15 las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos  
16 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:**

18 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se  
19 entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas  
20 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
22 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

23 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
24 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

25 **CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se  
26 realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el  
27 Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días  
28 de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se

1 contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación  
2 ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo  
3 certificado al lugar más reciente registrado como domicilio  
4 del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá  
5 de constancia de la notificación el matasellos de la oficina 0004  
6 postal o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS**  
8 **EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas  
9 Generales, personalmente o por medio de representantes, en  
10 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el  
11 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el  
12 representante ostente poder notarial legalmente conferido. El  
13 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento  
14 del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga  
15 esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a  
16 convocar a Junta General para tratar los asuntos que se  
17 indiquen en la petición correspondiente, observando para el  
18 efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en  
19 concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de  
20 Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE**  
21 **Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas generales  
22 serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará  
23 como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o  
24 impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones  
25 las personas que sean socios o no de la compañía y que  
26 fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de  
28 celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en

1 la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que  
2 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se  
3 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el  
4 anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con  
5 numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el  
6 secretario de cada Junta, se formará un expediente que  
7 contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la  
8 convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás  
9 documentos que conozca la respectiva Junta General.

10 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las  
12 siguientes: a) Designar y remover por causas legales al  
13 Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances,  
14 estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los  
15 Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades  
16 de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de  
17 Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución  
18 del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la  
19 compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen  
20 de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la  
21 celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del  
22 capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en  
23 la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la  
24 Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la  
25 compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la  
26 compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el  
27 Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las  
28 demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de

1 Compañías o en los Estatutos de la compañía. **CAPITULO**  
2 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL**  
3 **GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO**  
4 **PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La  
5 compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta<sup>0005</sup>  
6 General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la  
8 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y  
9 los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas  
10 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
11 certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen  
13 en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta,  
14 ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás  
15 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-  
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS**  
17 **ATRIBUCIONES:** El Gerente es el Representante Legal,  
18 judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus  
19 funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a)  
20 Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con  
21 el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar  
22 empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d)  
23 Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la  
24 Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e  
25 impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General  
26 Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y  
27 financiera de la compañía, así como el balance de estado de  
28 cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los

1 fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así  
2 como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar  
3 operaciones con los bancos cualquier otra institución de  
4 crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo  
5 suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y  
6 más comprobantes hasta por el equivalente a mil dólares de  
7 los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a  
8 este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h)  
9 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes  
10 valores, archivos y correspondencia de la compañía; i)  
11 Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un  
12 proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las  
13 disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los  
14 libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas  
15 Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el  
16 plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración  
17 de la Junta General; l) En virtud de la representación legal  
18 está facultado para comparecer a juicios a nombre de la  
19 compañía, sea esta actora o demandada, quedando  
20 autorizado para designar procuradores judiciales en los casos  
21 que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás  
22 atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos  
23 y en las disposiciones emanadas por la Junta General.

24 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO**  
25 **DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO**  
26 **ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
27 **VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION:** La  
28 fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
Srta. Consuelo Fátima Aguirre Ortiz	392,00	392,00	392
Srta. Ana Lucia Bedoya Aguirre	4,00	4,00	4
Sr. Luis Francisco Cobo Aguirre	4,00	4,00	4
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:**

Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA:**

**AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Abogado Fernando Zapata Rojas, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **QUINTA:**

**PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- ( **HASTA AQUI LA MINUTA** ).- Los

comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Washington Yáñez, abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

1 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de  
2 todo lo cual doy fe.-  
3

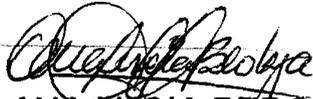
4   
5

0007

6 SRTA. CONSUELO F. AGUIRRE ORTIZ

7 C.C. 170712745-0

8 P.V. 073-0001  
9

10   
11

12 SRTA. ANA LUCÍA BEDOYA AGUIRRE

13 C.C. 170860846-6

14 P.V. 001-0038  
15

16   
17

18 SR. LUIS FRANCISCO COBO AGUIRRE

19 C.C. 171592709-9

20 P.V. 159-0039  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



tario Dr. Jaime Nolivos M.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 05 de Mayo del 2008

Mediante comprobante No. **337054712**, el (la) Sr.(a) (ita) **AGUIRRE ORTIZ CONSUELO FATIMA**  
con CI # **1707127450**

consignó en este Banco la cantidad de **400.00** por concepto  
de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites

legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

AGUIRRE ORTIZ CONSUELO FATIMA	US.\$.	392.00
BEDOYA AGUIRRE ANA LUCIA	US.\$.	4.00
COBO AGUIRRE LUIS FRANCISCO	US.\$.	4.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

**BANCO PICHINCHA C. A.**  
AGENCIA

*[Handwritten Signature]*  
AGUIRRE ORTIZ CONSUELO FATIMA  
**FIRMA AUTORIZADA**  
EJECUTIVO DE ASESORIA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187799  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPATA ROJAS ALEX FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2008 10:30:53 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIDADADANIA 170712745-0  
AGUIRRE ORTIZ CONSUELO FATIMA  
PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUAREZ  
21 DICIEMBRE 1971  
007-0026 12878 F  
PICHINCHA/QUITO  
SOÑALEZ SUAREZ 1971  
*Consuelo Aguirre*

ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PUELTO  
LUISE AGUIRRE  
MARIA ORTIZ  
QUITO 29/04/2008  
29/04/2015  
0623853

001-0038 1708608466  
NUMERO CEDULA  
BEDOYA AGUIRRE ANA LUCIA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO  
BARROQUIA  
*ANA LUCIA*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANTE 170860845-3  
 REDONDA AGUIRRE ANA LUCIA  
 PICHINCHA CANTON EL PARD  
 QUITO 17/03/2017  
 PICHINCHA BUEN  
 SINDICAT SUAREZ 1772

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

DIRECTOR SNE BARRAL  
 RAFAEL EDUARDO BELLINA  
 CALLES DE LA AGUIRRE  
 QUITO 18/03/2017

1428582



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

NUMERO 073-0001 Cedula 1707127450  
 AGUIRRE ORTIZ CONSUELO FATIMA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SAN RAFAEL  
 PARROQUIA

RUBENAHUI  
 CANTON

*[Handwritten signature]*





gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a quince de Mayo del dos mil  
ocho.-

0010

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 08.Q.IJ.001858 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 28 de mayo del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 12 de mayo del 2008, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0011

Quito, a 11 de junio del 2008

*[Handwritten signature]*  
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**



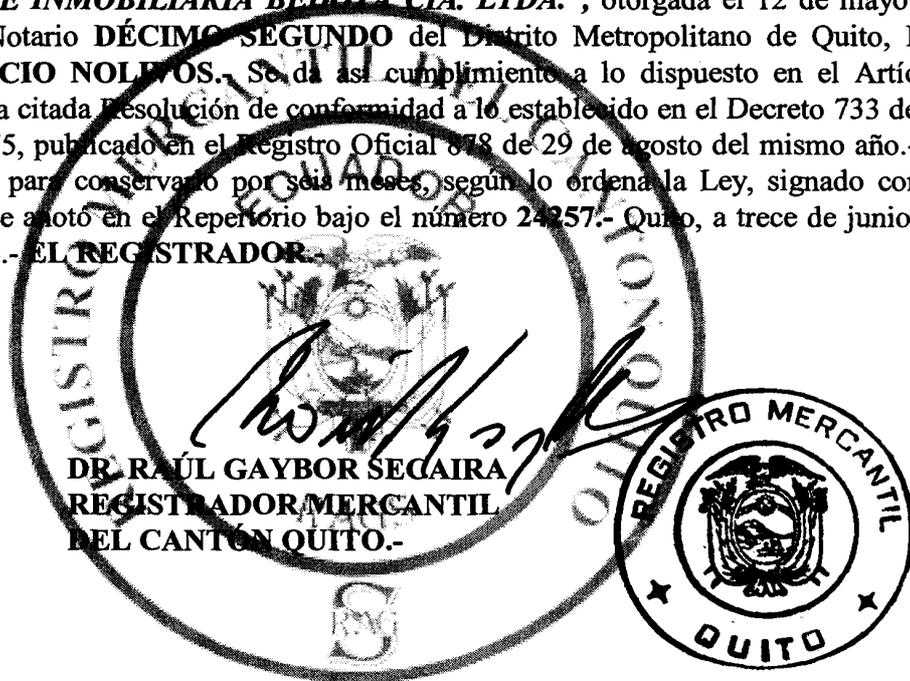


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 28 de mayo del 2.008, bajo el número **1915** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de mayo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLEWOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1180**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24257**.- Quito, a trece de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022437

Quito, 02 SEP 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL E INMOBILIARIA BEDOYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA